

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA 2014-033

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE
EMPRESAS AGROPECUARIAS A ESTABLECER UN PROGRAMA PILOTO DE
INSEMINACION ARTIFICIAL DE ALTO NIVEL GENETICO PARA EL
SECTOR DE GANADERIA DE CARNE

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV,
Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por el Plan de
Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan
de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
(ADEA) es la agencia del Departamento de Agricultura responsable
de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el
pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario
suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera
otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que
propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como
propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios
económicos, para promover el desarrollo de las empresas
agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al
Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento
de Agricultura.

POR CUANTO: Las leyes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al
Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento
de Agricultura y sus componentes programáticos y operacionales.

POR CUANTO: En Puerto Rico se consumen anualmente más de 170 millones de
libra de carne de res de estas solo el 12.6% es procedencia local, la
diferencia en gran mayoría proviene de los E.U.A. En las últimas

WJL

dos décadas la participación de la industria local en el mercado ha disminuido drásticamente alcanzando los niveles más bajos en los últimos años.

POR CUANTO: Es imperativo aumentar la producción de carne de res mediante un proceso organizado que integre los recursos interdisciplinarios capacitación agro empresarial intercambio cultural con otras jurisdicciones y asistencia económica y técnicas para facilitar la consecución de las metas de este sector.

POR CUANTO: La política pública actual reconoce que el consumidor merece la oportunidad de tener un producto de excelente calidad, proveniente de fincas puertorriqueñas a precio justo razonable, aportando a nuestra seguridad alimentaria.

POR CUANTO: La inseminación artificial es una práctica de mejoramiento genético que ha probado ser un procedimiento efectivo para mejorar la producción y la calidad de la carne en ganado vacuno.

POR CUANTO: En el Presupuesto General 2014-2015 se asignó a la ADEA la cantidad de \$4,655,000 (millones) para la iniciativa Unidad de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR).

POR TANTO: Yo, **MYRNA COMAS PAGAN**, Secretaria del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, y por la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Autorizar a la ADEA a establecer un programa piloto de incentivo de inseminación artificial para el mejoramiento genético del sector de ganadería de carne.

SEGUNDO: Se utilizarán \$42,600 de los fondos asignados en el presupuesto a la Unidad de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR) para establecer este programa. Se impactarán 25 ganaderos del sector de ganadería de carne.

TERCERO: Se incentivará el 80% del costo del programa de inseminación artificial hasta un máximo de \$70 por vaca inseminada o lo que sea

ms

menor. Se incentivará la inseminación artificial hasta un máximo de 20 vacas por ganadero en un primer ciclo. El incentivo de inseminación artificial incluye la adquisición de semen, la sincronización de las vacas por un veterinario, la inseminación del animal, el diagnóstico y certificación y preñez por un veterinario y la identificación de bolo ruminal.

CUARTO: Se incentivará un segundo ciclo de inseminación para aquellas vacas que no se certifique preñez en el primer ciclo, hasta un máximo de 10 vacas en el segundo ciclo por agricultor. Por recomendación del Veterinario se podrá utilizar una vaca sustituta para el segundo ciclo. El máximo de incentivo por agricultor no sobrepasará la cantidad de \$1,680 por año programa.

QUINTO: Se asignarán \$600.00 para la adquisición de un tanque de nitrógeno líquido para el almacenamiento de pajuelas de semen. Este estará asignado a la Oficina de Innovación y Comercialización Agrícola (SAICA). Esta Oficina coordinará con los ganaderos y el Fondo para el Fomento de la Industria de Carne el uso más eficiente de este equipo para proveer servicio a los ganaderos participantes de este Programa.

SEXTO: La finca de los ganaderos que participen del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer tenencia legal de la finca.
2. Facilidades de cepos seguros, en buenas condiciones y con innovilizador.
3. Fincas destinadas a la crianza de animales, con más de 30 vacas vientre en buenas condiciones corporales, sanas y libres de garrapatas.
4. Ganaderos con fincas donde se realice buenas prácticas de manejo con registro de producción y datos sobre los animales.
5. Facilidades para trabajos con el ganado bajo sombra, con facilidades de luz y agua en el área del trabajo.

hoy

SEPTIMO: PROCEDIMIENTO:

1. Para participar del Programa, el ganadero radicará una solicitud de incentivo para el Programa de Inseminación Artificial de Alto Nivel Genético del Sector de Ganadería de Carne en las oficinas Regionales del Departamento de Agricultura.
2. La solicitud será evaluada y recomendada por un Agrónomo del Departamento de Agricultura o ADEA, asignado por el Director Regional.
3. El Director Regional evaluará las solicitudes y la someterá al Comité de Evaluación para la aprobación del incentivo.
4. El Comité de Aprobaciones compuesto por el Administrador de ADEA, la Secretaría Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola (SAICA) y el Director del Fondo para el Fomento de la Industria de Carne de Res de Puerto Rico, evaluará la solicitud recomendada por el Director Regional para la aprobación del incentivo.
5. El Comité de Aprobaciones enviará notificación al agricultor de la aprobación del incentivo, copia de la aprobación al Director Regional y a la Oficina de Innovación y Comercialización (SAICA).
6. Las solicitudes aprobadas por el Comité se enviará a la Oficina de la Secretaría Auxiliar de Innovación y Comercialización (Oficina del Sub-ordenador de la Industria de Carne de Res de Puerto Rico) para certificación de las prácticas que garantizan los objetivos del Programa.
7. El Sub-ordenador de la Industria de Carne de Res de Puerto Rico someterá la certificación de las prácticas con toda la documentación y evidencia requerida a la oficina del Administrador Auxiliar de Incentivos para la Certificación de Pago del Incentivo.
8. La Certificación de Pago se enviará a la Oficina de Finanzas de ADEA para la pre-intervención y pago.

OCTAVO: El ganadero deberá someter facturas y evidencia de pago de todas las etapas del proceso de inseminación para la certificación de las prácticas.

NOVENO: El semen incentivado en este Programa debe ser adquirido de Compañías que se dediquen a la venta de semen congelado de genética comercial para ganado de carne, certificada por U.S.D.A. que presente catálogos EPD (Expected Progeny Differences) o diferencias esperada de la progene de toros disponible.

Enmarcados en mejorar los siguientes parámetros de producción.

1. Facilidad de parto
2. Peso al nacer
3. Producción de leche
4. Eficiencia alimenticia
5. Temperamento
6. Peso al destete

DÉCIMO: El ganadero deberá seguir las recomendaciones de los veterinarios y agrónomos del Departamento de Agricultura que supervisa el Programa, para establecer las mejores prácticas de Inseminación Artificial y así garantizar el éxito del procedimiento de Inseminación.

UNDÉCIMO: De surgir algún sobrante de los fondos asignados para este Programa, estos podrán ser utilizados para este Programa, estos pueden ser utilizados para impactar más ganaderos, de acuerdo al presupuesto disponible.

DUODÉCIMO: Para este Programa se podrán radicar solicitudes hasta el 30 de enero de 2015.

El ganadero tendrá 6 meses desde la fecha de aprobación del incentivo para realizar la práctica incentivada. De no poder completarla en este término, deberá solicitar prórroga a la Oficina de Incentivos de ADEA.

El Administrador de ADEA podrá establecer otros procedimientos necesarios para garantizar los objetivos del Programa.

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Handwritten signature

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de Octubre de 2014.


MYRNA COMAS PAGÁN
SECRETARIA DE AGRICULTURA